


## REFORMA ELECTORAL PODER JUDICIAL - DOF 14/10/24 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.](#)

Esta reforma adecúa la Ley a la reforma judicial en materia del Poder Judicial y sus principales cambios son:

- ✓ La **renovación del Poder Judicial de la Federación** y de los **Estados** se hará mediante **elecciones libres, auténticas y periódicas**, mediante **sufragio universal, libre, secreto y directo**.
- ✓ Al igual que el resto de **elecciones**, las del Poder Judicial serán **organizadas por el INE, el primer domingo de junio** del año que corresponda de manera **concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión**.
- ✓ El **proceso de elección de las personas juzgadoras** del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes **etapas**:
  - a) **Preparación de la elección.**

Inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral
  - b) **Convocatoria y postulación de candidaturas.**

Inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto:

    - El Senado de la República, dentro de los 30 días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, emitirá la **convocatoria general dirigida a los Poderes de la Unión para integrar el listado de candidaturas**.
    - **Cada Poder de la Unión instalará un Comité de Evaluación** dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria general.
    - Los **Comités**:

- Publicarán dentro de los 15 días naturales posteriores a su integración, las **convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones**.
- **Integrarán y publicarán la lista de las personas aspirantes** que hayan concurrido a la convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad.
- **Calificarán la idoneidad de las candidaturas**, tomando en cuenta su perfil curricular, antecedentes profesionales y académicos, honestidad y buena fama pública.
- Celebrarán **entrevistas públicas a las personas aspirantes que califique más idóneas** a efecto de **evaluar sus conocimientos** técnicos para el desempeño del cargo en cuestión y su competencia en el ejercicio de la actividad jurídica.
- **Integrarán y publicarán un listado de las personas mejor evaluadas** para cada cargo.
- **Depurarán dicho listado mediante tómbola pública** para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo.
- **Publicarán los resultados** en los estrados habilitados y los **remitirán a cada Poder para su aprobación:**
  - El Poder **Ejecutivo**, por conducto de la persona **titular de la Presidencia de la República;**
  - El Poder **Legislativo**, por conducto del **pleno de la Cámara de Diputados y del Senado de la República**, según corresponda, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y
  - El Poder **Judicial**, por conducto del **pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, por votación favorable de seis votos de las Ministras y los Ministros.

**c) Jornada electoral.**

Inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

**d) Cómputos y sumatoria.**

Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección

**e) Asignación de cargos.**

Inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva

**f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.**

Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

- ✓ Durante el tiempo que comprendan las **campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial de la Federación podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación** amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.